

**DOÑA CANDELARIA GUERRA PULIDO, SECRETARIA ACCIDENTAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.**

**CERTIFICO.-** Que según el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de Julio de dos mil veintitrés, entre otros asuntos, se adoptó el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva y previa Declaración de Urgencia:

**“C).- PROPUESTA DE COMPATIBILIDAD DEL SEÑOR CONCEJAL  
CON DEDICACIÓN PARCIAL DON ELEAZAR MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ.  
ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la propuesta de acuerdo que seguidamente se transcribe:

“En relación con la solicitud del Concejal con dedicación parcial, Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz, de reconocimiento de compatibilidad de su cargo de Concejal de Vivienda, Vías y Obras y Alcantarillado para desempeñar actividades privadas por cuenta ajena, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 a 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen electoral General.

Visto el informe favorable de Secretaría referente a la concesión de autorización de compatibilidad al Concejal Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz, Concejal de Vivienda, Vías y Obras y Alcantarillado para el desempeño de su cargo de Concejal y su actividad privada por cuenta ajena para aquellos trabajos que no supongan un conflicto de intereses.

Visto que con fecha 26 de julio de 2023, el Sr. Alcalde ha dictado resolución nº 1395 rectificando la resolución 1112 de manera que se ha corregido la condición de Concejal con dedicación exclusiva a Concejal con dedicación parcial ( 50%) y una retribución de 1.403,25 € al Concejal Delegado de Vivienda, Vías y Obras y Alcantarillado, Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz.

Por lo expuesto, se propone al Pleno:

Autorizar la compatibilidad a Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz, Concejal de Vivienda, Vías y Obras y Alcantarillado con el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena, por entender que se cumplen los requisitos requeridos en el artículo 75.2 por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de



las bases de Régimen Local y demás normas concordantes.

Cuando pueda existir un claro conflicto de intereses, el Concejal deberá abstenerse. No así en lo que respecta a aquellos asuntos privados y ajenos que no tengan que ver con el Ayuntamiento.”

.../...

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad (con la ausencia en la votación del Sr. Concejal Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz, por afectarle directamente este asunto) aprobar la propuesta transcrita con anterioridad.”

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen. Todo ello a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta definitiva, de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

